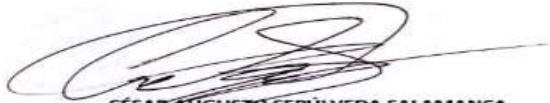


CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que se recibió del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia el anterior memorial, en donde el apoderado demandante solicita oficiar al Juzgado Séptimo Civil Municipal De Bucaramanga y a la Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bucaramanga para que informen el resultado de la medida cautelar. Pasa a despacho de la señora juez hoy 17 de febrero del año 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Requiriendo
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Eilyn Karime Jaimes López
Demandado	: Pablo Andrés Duarte Gómez
Radicado	: 2019-00509-00

Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia secretarial que antecede, se dispone requerir al Juzgado al Juzgado Séptimo Civil Municipal De Bucaramanga para que informe sobre el resultado de la medida que le fue comunicada mediante oficio N° 6133 del 10 de diciembre de 2019.

Igualmente se dispone requerir al Juzgado De Ejecución Civil Municipal De Bucaramanga, para que informen el resultado de la medida cautelar que le fue comunicada mediante oficio N°6134 del 10 de diciembre de 2019.

No obstante lo anterior, en el expediente no reposan las pruebas de entrega de las precitadas comunicaciones de embargo. Por lo que una vez sean allegadas las mismas, se ORDENA librar los respectivos oficios, por el Centro de Servicios Judiciales y remitirlos al correo electrónico del apoderado de la parte demandante jliquindio@gmail.com, para su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO NO.28 DEL 18 DE FEBRERO DE 2021

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

CAROLINA HURTADO GUTIERREZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f8464671900039474df1d0186451c1ab0d00204497ba0ffd634e212c65b5f74e

Documento generado en 15/02/2021 02:00:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>